

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**(Memorandum of Understanding-MOU)**  
**Ley de Innovación y Oportunidad en la Fuerza Trabajadora**  
**“Workforce Innovation and Opportunity Act”**

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)**  
**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL**  
**ÁREA LOCAL GUAYNABO-TOA BAJA Y PATHSTONE**

**COMPARECEN**

**DE LA PRIMERA PARTE: PATHSTONE**, representado por su Directora Senior del Programa de Adiestramiento y Empleo, Luayda Ortiz Orsini, mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico, facultado por la Ley Núm. 105-220 del 7 de agosto de 1998, denominada como Workforce Investment Act”, Sección 167, “National Farmworker Jobs Program” (NFJP), en adelante denominada “EL SOCIO”.

**DE LA SEGUNDA PARTE:** La Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL), representado en este acto por su Presidente, Oriel Ramírez Rodríguez, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico; en adelante denominado “Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL)”.

**DE LA TERCERA PARTE:** La Junta de Alcaldes de los Municipios de Guaynabo-Toa Baja, representado en este acto por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, casado, Alcalde de Guaynabo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y presidente de la Junta de Alcaldes.

**DE LA CUARTA PARTE:** El Agente Fiscal representado por la Licenciada Helena M. Márquez Acevedo, Directora Ejecutiva, mayor de edad, soltera y vecina de Guaynabo, Puerto Rico.

**TRASFONDO**

La Ley de Innovación y Oportunidad en la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en inglés), (Ley Pública 113-128) del 22 de julio de 2014, provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. La prestación de servicios está enmarcada en un sistema de servicios centralizado, denominado Centro de Gestión Única (CGU), cuyo propósito es proveer actividades que eleven el nivel de empleo y la retención de este, aumento en ingresos de los ciudadanos que redunde en reducir la dependencia gubernamental y por ende aumentar la productividad y competitividad de Puerto Rico. Cada Socio tiene el propósito de proveer a los participantes, a través del CGU, los servicios o actividades aplicables a sus respectivos programas de manera eficiente en cumplimiento con las medidas de ejecución establecidas.

La Sección 121 (c)(1) de WIOA dispone el otorgamiento de un Acuerdo (Memorandum of Understanding-MOU), desarrollado y ejecutado entre los principales Funcionarios Electos de Áreas Locales y los socios requeridos, relacionado con la operación de un Centro de Gestión Única (CGU), medio a través del cual todos los individuos tendrán acceso universal a los servicios básicos bajo WIOA.

Según las disposiciones de la Sección 121 (c)(2) de WIOA, el MOU debe contener lo siguiente:

- Los servicios que “EL SOCIO” proveerá en el Centro de Gestión Única (CGU).
- Los métodos para el referido de clientes y/o participantes, entre el operador de C.G.U. y “EL SOCIO”, para que estos reciban los servicios y actividades de ambos programas y evitar así la duplicidad de recursos y esfuerzos.
- Como se subvencionarán los costos por esos servicios y los costos operacionales del Sistema.
- La duración y los procedimientos para enmendar el MOU durante su vigencia, según se establece en la reglamentación interpretativa de la Ley WIOA, 20 CFR, Sección 662.300.

vobo  
9/11/20

## DISPOSICIONES GENERALES

### SECCIÓN I: PROPÓSITO DEL MOU

El propósito de este MOU es establecer una relación de trabajo colaborativa entre las partes y definir sus respectivos roles y responsabilidades en alcanzar las metas y objetivos estratégicos establecidos por el Sistema. El MOU también sirve para establecer el marco para proveer los servicios requeridos por los patronos, los empleados, los desempleados y otros segmentos de la población con necesidades de servicios de desarrollo laboral.

El Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, es un Área Local reconocida bajo las disposiciones de la WIOA por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y administra el Centro de Gestión Única (CGU) correspondiente al Sistema Local de Desarrollo Laboral. En el CGU, los programas de servicios que componen el mismo se convierten en socios, con el objetivo de hacer disponibles las actividades de servicios a las poblaciones elegibles y atender las necesidades de desarrollo laboral existentes en el área geográfica de prestación de servicios.

### SECCIÓN II: DISPOSICIONES DE LEY Y REGLAMENTO APLICABLES

- Este MOU se desarrolla y formaliza siguiendo las disposiciones incluidas en los siguientes estatutos de ley, reglamentación y políticas públicas federales y estatales:
- Ley "Workforce Innovation and Opportunity Act" (WIOA), (113–128) según enmendada.
- Reglamentación de la WIOA, contenida en el 34 CFR 463.300 a 463.900 y las disposiciones aplicables a WIOA contenidas en el 2 CFR 200;
- Carta Circular WIOA-01-2017 "Memorando de Entendimiento (MOU)" – del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

### SECCIÓN III: PROGRAMAS QUE COMPARECEN EN EL MOU

Este acuerdo es formalizado por el Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja y su Junta Local de Desarrollo Laboral, es uno individual para los servicios que ofrecerá bajo el Programa de PathStone, que forma parte del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral del área Local Guaynabo-Toa Baja.

### SECCIÓN IV: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO

Los roles y responsabilidades de ambos socios (EL SOCIO y ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL)) se definen en la Sección 121(b) de la Ley WIOA. Los roles y responsabilidades son:

Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este MOU a través del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral, incluyendo los servicios de carreras descritos en la Sección 134(c)(2) de la Ley WIOA;

- Utilizar una porción de los fondos asignados para los programas y actividades descritos en la Sección VIII del MOU, para reembolsar los costos de operación en que incurra "EL SOCIO" en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral de Guaynabo-Toa Baja, incluyendo pagar por costos asociados a la infraestructura de servicios del CGU, según se dispone en la Sección 121(h) de la WIOA;
- Establecer un MOU con la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja para definir los aspectos de la operación en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121(c) de la WIOA;
- Participar en la operación del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral en consistencia con los términos del MOU, las disposiciones del Título I de la WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes.
- Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a la excelencia de los servicios del CGU.
- Suministrará y mantendrá actualizado material informativo sobre los servicios que ofrece su programa.
- El SOCIO en conjunto con el operador del CGU-GTB establecerán los días y el horario en que el personal técnico ofrecerá los servicios;

- El SOCIO asumirá los gastos por conceptos de salarios, dietas y millaje del funcionario designado por el CGU-GTB;

#### **SECCIÓN V: RESPONSABILIDADES DEL ÁREA LOCAL GUAYNABO-TOA BAJA**

- Proveer información sobre los servicios planificados a ofrecerse durante el año fiscal. Proveer información sobre los criterios de elegibilidad de los Programas bajo el Título I de la WIOA para los proyectos regulares y especiales.
- Contestar los referidos oficiales de la "EL SOCIO".
- Designar un Enlace entre la agencia y la "EL SOCIO".
- Evaluar a los clientes referidos para posibles servicios del Área Local Guaynabo-Toa Baja, según la disponibilidad de fondos.

#### **SECCIÓN VI: SERVICIOS DEL ÁREA LOCAL GUAYNABO-TOA BAJA**

##### **A. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CGU-AJC DEL AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA:**

Los servicios generales disponibles en el CGU-AJC del sistema local de desarrollo laboral serán:

- Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades de los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados o Jóvenes del Título I de la WIOA o de las actividades de los programas del Servicio de Empleo, promoción y búsqueda de candidatos, entrada y orientación informativa sobre la variedad de servicios disponibles en el CGU-AJC y de los servicios de los socios medulares, tales como los del Título I, A-B, de WIOA, programas de Rehabilitación Vocacional de la Administración de Rehabilitación Vocacional.
- Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas literarias, numéricas y nivel de fluencia en el inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de apoyo;
- Servicios para cambiar la condición laboral del individuo ("Labor Exchange Service"), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales;
- Servicios con referidos y de coordinadores de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU-AJC, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral;
- Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como:
  - Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales;
  - Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes;
  - Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones.
- Proveer información sobre nivel de desempleo y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios;
- Proveer información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al CGU-AJC del Área Local;
- Proveer información sobre los servicios y asistencia de apoyo disponibles y el debido proceso de referido a los mismos.
- Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA;
- Proveer información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo.

##### **B. SERVICIOS DEL TITULO 1-B PROGRAMA DE JOVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS**

Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibirse los servicios generales del Centro de Gestión Única que incluyen los del Socio en este acuerdo. Los servicios del Título I-B, son los siguientes:

### Servicios Individualizados de Carrera

Los servicios de carrera individualizados deben estar disponibles para las personas, si se determina que son requeridos para obtener o conservar un empleo. Estos incluyen los siguientes servicios:

- Evaluaciones especializadas de los niveles de cualificación y necesidades de servicios de adultos y trabajadores desplazados, Sección 134(c)(2) y (c)(3). Para satisfacer algunos de estos requisitos, el uso de las evaluaciones es necesario. Para evitar la duplicidad de servicios, WIOA contiene una cláusula que permite el uso de evaluaciones anteriores de otros programas. El Operador del CGU-AJC debe determinar si las evaluaciones son apropiadas y deben haber sido completadas dentro de los seis meses anteriores.
- Desarrollo de un plan individual de trabajo para identificar los objetivos de empleo y los servicios adecuados para el participante lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista de información con respecto a los proveedores elegibles.
- Grupos de consejería
- Consejería individualizada
- Planificación de carreras
- Servicios prevocacionales a corto plazo, como el desarrollo de habilidades de aprendizaje, comunicación, técnicas de entrevista, puntualidad, habilidades personales y de conducta profesional, servicios para preparar personas para el empleo no subsidiado;
- Prácticas y experiencia laboral que están vinculados a las carreras;
- Actividades de preparación para el empleo;
- Servicios de alfabetización financieros como se describe en WIOA, Sección 129(b)(2)(D);
- Asistencia en la búsqueda de empleo fuera de la zona y asistencia para la reubicación;
- La adquisición del idioma inglés y programas de educación y de adiestramientos integrados.

### Servicios de Adiestramiento

- La WIOA está diseñada para aumentar el acceso de los participantes de adiestramiento. Los servicios disponibles luego del desarrollo de un Plan de Empleo tienen como propósito preparar a las personas para que puedan entrar en la fuerza laboral y conservar un empleo. Las actividades que podrían estar disponibles de acuerdo con las estrategias delineadas para el individuo son:
- Adiestramiento en destrezas ocupacionales.
- Adiestramiento para el empleo o capacitación profesional, en un puesto de trabajo (OJT), incluyendo empleos no tradicionales.
- Capacitación de los trabajadores de conformidad con WIOA, Sección 134(d)(4).
- Adiestramiento para trabajadores incumbentes, de conformidad con la Sección 134(d)(2) de WIOA.
- Programas de capacitación laboral y educación cooperativa.
- Programas de capacitación del sector privado.
- Aumento en destrezas o readiestramiento o perfeccionamiento profesional
- Adiestramientos empresariales.
- Empleos transicionales de acuerdo con WIOA, Sección 134(d)(5).
- Adiestramiento de preparación para el empleo o capacitación laboral en combinación con otro tipo de adiestramiento descrito anteriormente.
- Actividades de educación y alfabetización de adultos, incluidas las actividades de adquisición del idioma inglés y los programas de educación y adiestramiento integrado.
- Adiestramiento a la medida con un compromiso por parte de un patrono de emplear a un individuo al término del entrenamiento.
- 

Estos servicios están sujetos a disponibilidad de fondos.

**SECCION VII: SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y EMPLEO DE OBREROS AGRICOLAS DEL SOCIO OPCIONAL/ PATHSTONE INC. DE PUERTO RICO BAJO SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU:**

Como socio opcional, EL SOCIO, su representante presente en el CGU ofrecerá orientación sobre todos los servicios disponibles a través de sus programas, con las alternativas que se describen en adelante. Los servicios que ofrecerá el Programa de Adiestramiento y Empleo en el CGU estarán enmarcados dentro de los siguientes:

- Divulgación y orientación sobre los servicios disponibles en el CGU-GTB
- Determinación de elegibilidad para las actividades programáticas de EL SOCIO, en tanto y en cuanto se establezca un sistema de entrevista común.
- Orientación sobre todos los Servicios disponibles a través del Socio.
- Manejo de casos.
- Actividades dirigidas a empleo.
- Adiestramientos Ocupacionales en Demanda del Mercado Laboral.
- Adiestramientos en el Empleo.
- Información sobre los servicios de sostén disponibles a través de EL SOCIO.
- Participar en actividades que desarrolla el equipo de trabajo.

#### SECCION VIII: SERVICIOS BAJO LA PROPUESTA DE REINTEGRACIÓN DE JÓVENES (SECOND CHANCE ACT) DEL SOCIO OPCIONAL/ PATHSTONE INC. DE PUERTO RICO BAJO SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU:

Este programa tiene la misión de lograr la autosuficiencia de jóvenes con antecedentes penales mediante la otorgación de los siguientes servicios:

- Evaluación de intereses y habilidades
- Cuarto año de Escuela Superior
- Asistencia en la preparación de resumé
- Preparación para la entrevista de empleo
- Ayuda en la búsqueda de empleo
- Coordinación de entrevistas de trabajo
- Adiestramiento en destrezas ocupacionales o autoempleo
- Carreras post secundarias
- Servicios de Apoyo

#### SECCION IX: SISTEMA DE REFERIDOS

Entendiendo que el éxito del Sistema de Gestión Única radicará en un óptimo nivel de coordinación programática, **LA JUNTA Y EL SOCIO** acuerdan establecer un proceso de referidos de la población correspondiente, mediante las siguientes actividades, aunque no se limitan a las mismas:

- Reuniones del equipo de trabajo
- Referidos individuales escritos
- Sistemas de información electrónicos
- Otras actividades determinadas eventualmente

Se ofrecerá seguimiento al referido, diez (10) días después de haberse efectuado. **EL SOCIO** será responsable de informar por escrito la acción tomada.

#### SECCIÓN X: INFORMES REQUERIDOS

Cada tres (3) meses, el operador designado por la Junta del Área Local proveerá a todos los socios un informe que incluirá presupuesto del CGU, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.

“EL SOCIO” rendirá un informe trimestral a la Junta Local que incluya:

- Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del CGU.
- Cantidad de participantes referidos para servicio.

- Cantidad de tiempo dedicado al CGU.

## SECCIÓN XI: PRIORIDAD EN EL SERVICIO PARA INDIVIDUOS CON BARRERAS PARA LA EMPLEABILIDAD

Para efectos de este MOU, se adopta la siguiente definición para un individuo con barreras para empleabilidad, según incluida en la Sección 3(24) de la ley WIOA.

Las personas que sean parte de los siguientes segmentos poblacionales se considerarán individuos con barreras para la empleabilidad:

- Trabajador desplazado de tareas domésticas.
- Personas de ingresos bajos.
- Personas con impedimentos, incluyendo trabajadores, jóvenes e individuos que son personas con impedimentos, según se definen en la Sección 3 de la "American with Disability Act" (Ley ADA).
- Personas mayores de 55 años.
- Ex ofensores de la ley.
- Personas deambulantes, según se definen en la "Violence Against Women Act" de 1994, o niños o jóvenes deambulantes, según se define en la McKinney-Vento Homeless Assistance Act".
- Jóvenes que se encuentran en el Sistema de Hogares sustitutos o hayan cumplido la edad suficiente para salir del mismo.
- Personas que están aprendiendo el idioma inglés, personas con niveles bajos de literacia y personas que enfrentan barreras culturales sustanciales.
- Trabajadores migrantes elegibles, según se define en la Sección 167(i) de la ley WIOA
- Personas que se encuentran dentro del término de dos (2) años de agotar vitaliciamente su elegibilidad bajo la Parte A del Título IV de la Ley de Seguro Social (Programa TANF).
- Padre/madre soltera, incluyendo mujer embarazada.
- Personas desempleadas por largo tiempo.
- Aquellos otros grupos que el Gobernador determine que presentan barreras para la empleabilidad.

Para efectos de garantizar el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 134(c)(3)(E) de la Ley WIOA, la cual requiere establecer un orden de prioridad para participantes adultos a recibir servicios de carreras individualizados y servicios de adiestramiento, se establece el siguiente orden de prioridad para la provisión de Servicios de Carreras y de Adiestramientos:

- Participantes de asistencia de programas de beneficencia pública.
- Otros segmentos poblacionales de adultos que son de ingresos bajos y que presenten una condición adicional que los defina como una persona con barreras para la empleabilidad, según se describen en la Sección X de este MOU.
- Personas adultas con deficiencias de destrezas básicas.
- Las personas veteranas y sus cónyuges elegibles tienen alta prioridad de servicios bajo todos los programas de adiestramiento y empleos auspiciados por "LA ASOCIACIÓN", incluyendo bajo la WIOA. Sin embargo, cuando existe un orden de prioridad de servicios establecido por requisitos de ley, como es el caso de los grupos poblacionales previamente descritos bajo la WIOA, el siguiente es el orden de prioridad aplicable en el momento en que un veterano y su cónyuge elegible solicitan servicios en el CGU del Área Local Guaynabo-Toa Baja.
- Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- Una persona adulta que no es veterano y está incluido entre los grupos prioritarios establecidos por la ley WIOA.
- Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- Aquellos adultos que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- Los comparecientes en este MOU certifican que todas sus políticas, procedimientos, programas, actividades, servicios y facilidades físicas cumplen con las disposiciones de la

"American with Disabilities Act of 1990", según enmendada, en orden de proveer igualdad de acceso a las personas con impedimentos.

## SECCIÓN XII: USO DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS COMPARTIDOS Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS

La WIOA establece el uso de los sistemas de tecnología como uno de los elementos críticos para todos los posibles aspectos de intercambio de información, incluyendo las actividades de seguimiento del participante, proceso de solicitud y manejo de casos común, proceso de reportes e informes programáticos y procesos de recolección de datos. Así también ha sido establecido en el Plan Unificado de Puerto Rico, de contar con sistemas de información común.

Para apoyar el uso de los recursos tecnológicos existentes y maximizar su funcionamiento en el Sistema Local de Desarrollo Laboral, los comparecientes acuerdan:

- Cumplir con las disposiciones correspondientes a maximizar el uso de la tecnología en los procesos de servicios para los participantes servidos establecidos por la ley WIOA y otras legislaciones y reglamentarias aplicables a los programas y actividades correspondientes a los socios;
- Cumplir con los principios de reportes en común e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo intercambio de tecnología;
- Promover el intercambio de información entre ambos socios, cumpliendo con los requisitos de permisibilidad y confidencialidad de sus programas, utilizando mecanismos tecnológicos;
- Mantener todos los archivos e información de los participantes del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y de los Socios Requeridos, incluyendo solicitudes de servicios, determinaciones de elegibilidad, expedientes de referidos, u otro tipo de documento originado por os acuerdos establecidos en este MOU, en estricta confidencialidad y utilizarlos exclusivamente para propósitos relacionados a los servicios provistos;
- Desarrollar mejoras a las aplicaciones tecnológicas disponibles de manera que faciliten realizar interfaces para necesidades de información común entre los socios; y
- Entender que las disposiciones de seguridad de los sistemas y aplicaciones tecnológicas deben ser acordados entre las partes comparecientes.

## SECCIÓN XIII: ADIESTRAMIENTO COMPARTIDO Y COMUNICACIÓN CON LA JUNTA LOCAL

Los socios del CGU-AJC alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que se representan en el CGU-AJC y de esa manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.

- La Junta Local y el operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.
- Se proveerá adiestramiento por lo menos dos veces al año como mínimo.

## SECCIÓN XIV: ELEMENTOS DE CONFIDENCIALIDAD

Ambos socios acuerdan cumplir con las disposiciones relacionadas a los elementos de confidencialidad de la WIOA, así como de toda legislación y reglamentación aplicables a los programas que representen, para asegurar lo siguiente:

- Todos los documentos oficiales relacionados a participantes servidos a través de los programas, actividades y servicios provistos en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán confidenciales y no podrán ser provistos para revisión o examen para ningún propósito ajeno o no relacionado con la prestación de los servicios correspondientes y enmarcados bajo este MOU:
- Ninguna persona hará pública, expondrá o autorizará, provocará la publicación, la exposición o el uso, de información confidencial alguna de los solicitantes, participantes o clientes en general de los programas de los socios requeridos, a menos que una autorización específica para estos propósitos sea firmada, de forma voluntaria, por el participante o el cliente;

- Los comparecientes acuerdan cumplir con las disposiciones de confidencialidad aplicables actualmente a sus respectivas legislaciones y reglamentaciones, y compartirá la información que sea necesaria para la administración del programa, según sea permitido por las mismas. Por lo tanto, los comparecientes acuerdan compartir información del cliente, necesaria para la prestación de servicios relacionados a la evaluación del cliente, el acceso universal del cliente, referidos a los programas o actividades de adiestramiento, referidos a actividades de colocación en empleo o desarrollo de destrezas de trabajo, y otros tipos de servicios necesarios para propósitos de los programas de empleabilidad o de servicios de apoyo.
- La información del cliente se compartirá solo para propósitos de matricular, referir o proveer servicios. En el ejercicio de sus responsabilidades, cada socio requerido respetará y cumplirán con las políticas de confidencialidad aplicables a cada socio requerido.

## SECCIÓN XV: POLÍTICAS DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE ACCESO

Los comparecientes no incurrirán en prácticas o conductas discriminatorias, de acoso o permitirá prácticas o conductas discriminatorias o de acoso contra ningún funcionario o empleado, contra ninguna persona solicitando empleo o contra ninguna persona solicitando servicios por razones de género, raza, color, ascendencia, religión, origen nacional, condición de veterano, incapacidad física, incapacidad mental, condición médica, edad, orientación sexual o estatus civil. Los comparecientes acuerdan cumplir con las disposiciones de la "Fair Employment and Housing Act" – ("Government Code Section 12990") y reglamentaciones aplicables a la misma.

Los comparecientes certifican que cumplirán con las disposiciones de la "American with Disability Act" de 1990, según enmendada y sus reglamentaciones aplicables, las cuales prohíbe la discriminación por razones de impedimentos. En cumplimiento de esta disposición, certifican que todas las políticas y procedimientos de servicios, así como los programas y actividades provistos en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral cumplen con la "American with Disability Act" de 1990, según enmendada y sus reglamentaciones aplicables.

Además, los comparecientes acuerdan cumplir completamente con las disposiciones de la WIOA, con el Título VII del "Civil Right Act" de 1975, con el Título IX del "Education Amendments" de 1972, con el 27 CFR Parte 37 y con todas las reglamentaciones relacionadas a las legislaciones aquí descritas.

## SECCIÓN XVI: PROCESO DE QUERELLAS

Los socios acuerdan establecer y mantener un procedimiento para atender querellas, utilizando las disposiciones de la ley WIOA. El procedimiento para atender querellas, utilizando las disposiciones de la WIOA. El procedimiento para atender querellas surgidas será de aplicabilidad tanto a los clientes del Sistema Local de Desarrollo Local como a los socios del CGU. Este procedimiento permitirá al cliente o a la entidad radicando la querella, a agotar todos los remedios administrativos para recibir un proceso justo y completo de vistas administrativas y resoluciones para la querella presentada.

Además, los socios acuerdan establecer un proceso de comunicación abierto y directo para resolver de forma colaborativa y con el menor nivel de intervención posible, cualquier problema que surja con relación a la prestación de servicios a través del Sistema Local de Desarrollo Laboral.

## SECCIÓN XVII: FECHA DE EFECTIVIDAD DEL MOU

Este MOU tendrá vigencia a partir de la fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2023. El mismo podrá ser renovable por el término de tres (3) años. Acuerdan AMBAS PARTES que la vigencia de este Contrato estará sujeta a la disponibilidad de fondos y/o las aprobaciones gubernamentales requeridas para el otorgamiento.

## SECCIÓN XVIII: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL MOU

Este MOU constituye el acuerdo general entre todas las partes comparecientes. Ningún acuerdo tomado fuera de ese MOU representa una condición obligatoria de cumplimiento para las partes. Este MOU podrá ser modificado, enmendado o revisado, según sea necesario, por acuerdo mutuo de todas las partes y mediante el establecimiento de una enmienda firmada y fechada por las partes. Este MOU será revisado a su renovación anual para de surgir la necesidad de cambios en sus disposiciones,

conforme lo dispuesto en 20 CFR 678.750, 20 CFR 678.755, 34 CFR 361.755, and 34 CFR 463.755, entre otros cambios, asegurar que la distribución de los costos de infraestructura y costos compartido a continúan siendo razonables a base del beneficio obtenido por las partes.

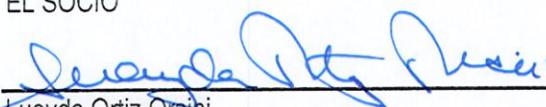
**SECCIÓN XIX: TERMINACIÓN DEL MOU**

Los socios reconocen que la efectividad del Sistema Local de Desarrollo Laboral se basa en los esfuerzos de buena voluntad que cada socio realice para el beneficio de la comunidad y a la integración de todos los componentes para prestar servicios de calidad a los segmentos poblacionales elegibles. Las partes también acuerdan que este es un proyecto que puede tener distintas formas y logística para ser llevado a cabo y cumplir con los requisitos de la ley WIOA. En el evento en que sea necesario que uno o varios de los socios dejen de ser parte de este MOU, estos deberán notificar a los socios restantes de esta intención de forma escrita dentro de un término de tiempo mínimo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha en que dejará de ser parte del acuerdo.

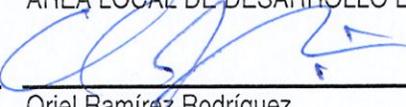
Estos acuerdos tendrán vigencia a partir de la firma de este documento.

Firmado hoy 10 de septiembre de 2020, en Guaynabo, Puerto Rico.

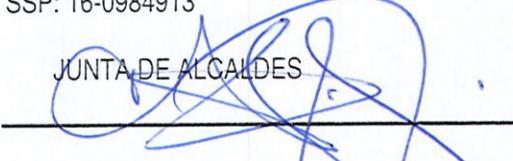
EL SOCIO

  
Luayda Ortiz Orsini  
Directora Senior Adiestramiento y Empleo  
National Farmworkers Job Program  
PathStone Corporation  
SSP: 16-0984913

AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

  
Oriol Ramirez Rodriguez  
Presidente Junta Local  
Área Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja  
SSP: 660-88-5417

JUNTA DE ALCALDES

  
Hon. Ángel A. Pérez Otero  
Presidente Junta de Alcaldes  
Área Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja  
SSP: 660-88-5417

AGENTE FISCAL

  
Lda. Helena M. Márquez Acevedo  
Directora Ejecutiva  
Área Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja  
SSP: 660-88-5417

